



INSTRUCTIVO TÉCNICO

Primera modificación agosto de 2022

PROGRAMA DE INCENTIVO PARA LA TOMA DE COBERTURAS DE PRECIOS Y TASA DE CAMBIO PARA MAÍZ AMARILLO Y BLANCO TECNIFICADO 2022

El presente documento fue proyectado y aprobado por la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales, y define los lineamientos, términos y condiciones de implementación del Programa de Incentivo para la toma de Coberturas de Precios para productores de maíz tecnificado para la vigencia 2022.

1. DEFINICIONES.

Para todos los efectos de este instructivo, se entenderá por:

- **Tasa Representativa del Mercado - TRM.** Es la tasa de cambio representativa del mercado vigente para el día en que se reciben los recursos que corresponden al productor para la toma de la cobertura, la cual será publicada en la tabla diaria de cotizaciones de cobertura por la Bolsa Mercantil de Colombia en su página web.
- **Tasa de Cobertura de Referencia:** Esta es la tasa de cambio de referencia para el productor a cubrir mediante el Programa, para la cual se calcula el costo de la prima. Corresponde a la publicación diaria de la tabla de costos de cobertura por la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC, en su página web.
- **Precio de Ejercicio o Strike Price:** Es el precio al cual un agricultor desea cubrirse a cambio del pago de una prima y por debajo del cual, en el momento del vencimiento de la cobertura, pueda haber lugar a una compensación.
- **Opción Put:** Es aquella opción que da al comprador el derecho de recibir la diferencia entre el precio de ejercicio (Strike Price) y el precio del activo subyacente en el momento de su vencimiento, en el caso en que este último sea inferior al precio del ejercicio.
- **Grupo de Productores:** Para efectos del presente programa, los productores se clasificarán según la descripción de la tabla 1:



Tabla1
Grupo de Productores según el número de hectáreas cultivadas en maíz.

Grupo de Productor	Número de Hectáreas*
1	De 0 hasta 20
2	Mayor de 20 hasta 50
3	Mayor a 50

*Corresponde al número de hectáreas sembradas durante la vigencia 2022 de maíz tecnificado que deben estar certificadas por FENALCE.

- **Contratos de Venta:** Acuerdos que tienen por objeto incentivar la modernización de la comercialización; para la demostración de la venta se puede emplear los siguientes tipos de contrato:
 - **Contrato Forward:** Contrato suscrito entre comprador y vendedor en que se pacta entregas de la mercancía a más de 30 días, negociado en la Bolsa Mercantil de Colombia.
 - **Contrato Comercialización Privado:** Contrato firmado entre comprador y vendedor no negociado a través de la Bolsa Mercantil. En todo caso, una vez se realice la entrega, la factura resultante deberá registrarse a través de la Bolsa Mercantil.
- **Inscripción:** Los productores que deseen participar en el programa, pueden inscribirse bajo las siguientes modalidades:
 - **Inscripción directa:** Es la que hacen los productores, para vincularse a este programa como beneficiarios de manera individual.
 - **Inscripción indirecta:** Es la que hacen los productores a través de asociaciones de productores, agremiaciones y cooperativas o de FENALCE, en nombre del productor.
- **FENALCE:** Federación Nacional de Cultivadores de Cereales y Leguminosas, gremio que representa a los productores de cereales a nivel nacional.
- **Cooperativas:** Son organizaciones sin ánimo de lucro pertenecientes al sector solidario de la economía, que asocian personas naturales que simultáneamente son gestoras, contribuyen económicamente a la cooperativa y son aportantes directos de su capacidad de trabajo para el desarrollo de actividades económicas, profesionales o intelectuales, con el fin de producir en común bienes, ejecutar obras o prestar servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general.



- **Agremiación:** Persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, que agrupa personas naturales o jurídicas con la misma profesión u oficio o que desarrollan una misma actividad económica.
- **Sociedad de hecho (Asociación):** Entidades de hecho que surgen de la unión permanente o transitoria de dos o más personas naturales o jurídicas.
- **Bolsa Mercantil de Colombia S.A. - BMC:** Entidad operadora del programa y ante la cual se deben inscribir los productores o productores-procesadores de maíz amarillo o blanco tecnificado para cubrir su producción y ventas bajo el Programa de Cobertura de Precio y Tasa de Cambio.
- **Chicago Mercantil Exchange - CME:** Bolsa para la toma de las opciones Put sobre Contratos Futuros de Maíz Amarillo
- **OTC (over the counter):** Mercado paralelo de productos a la medida para la toma de las opciones Put o un producto estructurado para Maíz Blanco.
- **Opción Compo:** opción que permite la cobertura de precio del producto en la moneda local.

2. OBJETO DE APOYO.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 1° y 7° de la Ley 101 de 1993, otorgará durante el año 2022 a los productores de maíz amarillo y blanco tecnificado que hayan sembrado en el año 2022 y cosechen de manera posterior a la fecha de publicación de la resolución que estableció el presente programa, un incentivo para la toma de opciones Put Americanas en la Bolsa de Chicago Mercantil Exchange - CME para maíz amarillo y la toma de opciones Put o un producto estructurado en el mercado OTC para maíz blanco en el año 2022, que les permita mitigar las pérdidas económicas por la caída en los precios internacionales en este producto y la devaluación del peso colombiano, si la hubiere, protegiendo de esta manera el ingreso de los productores.

El apoyo dispuesto por el Ministerio se otorgará, previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en el presente instructivo y sus modificaciones, bajo el sistema de "primer llegado primer servido" hasta agotar los recursos disponibles y de manera independiente para cada tipo de productor.



3. CANTIDADES PARA CUBRIR Y VIGENCIA.

El apoyo que se otorgará para la toma de coberturas de precio y tasa de cambio, se dará para un volumen de hasta Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Siete (34.857) toneladas de maíz amarillo y blanco tecnificado, para las tomas que se realicen a partir de la publicación de la resolución que establece el programa por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y hasta el veintitrés (23) de noviembre de 2022 o hasta el agotamiento de los recursos dispuestos para la implementación del Programa, lo que ocurra primero, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el presente Instructivo.

La distribución del apoyo a la toma de coberturas para cada grupo de productores se presenta en la tabla 2:

Tabla 2
Volúmenes máximos para cada grupo de productores

Grupo	Volumen máximo a apoyar maíz - Ton
1	10,500
2	10,000
3	14,357
TOTAL	34,857

Parágrafo 1. El volumen para apoyar para la toma de coberturas de hasta treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete (34.857) toneladas de maíz amarillo y blanco, no será permanente. El volumen puede variar, de acuerdo con las tomas de coberturas que se realicen, por la variación del valor de las primas que tienen las opciones de precio y tasa y por el saldo y la disponibilidad de los recursos para el programa.

Parágrafo 2. La Bolsa Mercantil de Colombia informará diariamente en su página web (www.bolsamercantil.com.co), a partir de la primera toma de cobertura el volumen disponible a apoyar para la toma de coberturas conforme a los resultados de la toma del día anterior y el volumen disponible para la nueva toma de coberturas.

Parágrafo 3. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de acuerdo con la evaluación que realice sobre los resultados de la inscripción y tomas de coberturas, podrá redistribuir los cupos entre grupos de productores y así mismo dependiendo del saldo y la disponibilidad de los recursos para el programa, podrá variar el



volumen en toneladas para lo cual comunicará a la Bolsa Mercantil de Colombia. En el evento en que este hecho se presente, la Bolsa informará en su página web, el nuevo volumen y la redistribución de los cupos entre los grupos.

4. VALOR ECONÓMICO DEL APOYO.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural reconocerá un apoyo directo sobre el costo de la prima de las coberturas que tomen los productores sobre el precio internacional y tasa de cambio que publique la BMC en los porcentajes que se presentan en la tabla 3. Para ello ha dispuesto de hasta TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000) M/CTE.

Con base en el presupuesto anterior, la distribución del porcentaje del apoyo a la toma de coberturas para cada grupo de productores se presenta en la tabla 3:

Tabla 3
Volúmenes máximos para cada grupo de productores y por tipo de maíz

Grupo	Porcentaje de apoyo
1	Hasta 80%
2	Hasta 70%
3	Hasta 60%

Para los productores de todos los grupos, el porcentaje de diferencia del costo de la prima y los gastos de transferencia bancaria del pago de cobertura deberá ser asumido por ellos mismos, independientemente de que tome(n) la(s) cobertura(s) en forma directa o indirecta. El valor del apoyo por tonelada otorgado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural no superará en ningún caso los valores de la Tabla 4:

Tabla 4
Valor máximo del apoyo al costo de la prima por tonelada

Grupo	Valor apoyo (\$/Ton)
1	\$100.000
2	\$87.500
3	\$75.000



5. PARTICIPANTES.

Podrán participar del programa:

- a) **Productor individual:** Personas naturales o jurídicas (asociaciones, cooperativas, empresas y agremiaciones de productores de maíz amarillo o blanco tecnificado) que deseen cubrir contra caída en los precios, las ventas de la producción cosechada que realicen a la agroindustria o a las comercializadoras de manera posterior a la fecha de la resolución por la cual el Ministerio estableció el programa.
- b) **Productor - procesador:** Personas naturales o jurídicas (asociaciones, cooperativas, empresas, agremiaciones de productores y procesadores de maíz) productores de maíz amarillo o blanco tecnificado que deseen cubrir ante caídas en el precio la producción en el año 2022 destinada al autoconsumo, de manera posterior a la fecha de la resolución por la cual el Ministerio estableció el programa, cuando cumplan todos los requisitos y condiciones establecidos en el presente instructivo.

Parágrafo. Se anularán todas las dobles inscripciones, es decir un productor no podrá inscribirse como productor - procesador y como productor individual a la vez.

6. CUPOS POR PRODUCTOR.

La cantidad mínima para celebrar un contrato con cobertura de precio internacional será de ciento veintisiete (127) toneladas, de acuerdo con el tamaño mínimo de un contrato de futuros de maíz de la Bolsa de Chicago. Las solicitudes que se efectúen deberán corresponder a paquetes por esa cantidad de producto o sus múltiplos.

El cupo máximo de producción vendida o procesada a cubrir por productor durante el periodo será el indicado en la tabla 5.

Tabla 5
Volumen máximo del apoyo durante el periodo.

Grupo de productor	Producción de maíz máxima a cubrir (Toneladas de maíz amarillo y blanco)
1	127
2	381
3	2.540

Los productores podrán distribuir la asignación en varias operaciones siempre y cuando existan recursos disponibles en el Programa. De igual forma, los



beneficiarios no podrán solicitar coberturas por montos superiores a los establecidos en el presupuesto por grupo de productor.

7. PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL INSTRUMENTO.

Para acceder al programa de coberturas de precios, los productores de maíz blanco y amarillo tecnificado deberán realizar el siguiente procedimiento:

- Inscripción en el programa
- Toma de cobertura y aseguramiento de la TRM.
- Adjudicación de la opción.
- Demostración de la producción vendida o procesada para el autoconsumo.
- Pago de la compensación.

7.1 Inscripción:

El productor que desee participar en el programa deberá inscribirse ante la Bolsa Mercantil de Colombia dentro de los días hábiles comprendidos a partir del Treinta (30) de Mayo y hasta el veintitrés (23) de Noviembre de 2022 en el horario de las 8:00 a.m. a las 4:00 p.m., ingresando a la página web de la Bolsa www.bolsamercantil.com.co/Contratos/ a través del enlace: Programa de "Coberturas/inscripciones/inscripción en Línea al Programa de Coberturas", donde encontrará las instrucciones para efectuar su inscripción.

Para realizar la formalización de la inscripción de los productores, éstos cuentan desde el día de inscripción al programa de coberturas hasta el cuarto día hábil siguiente a la inscripción antes de las 4:00 p.m., límite dentro del que deberán hacer llegar a la Dirección de Gestión Técnica de la Bolsa Mercantil de Colombia, los siguientes documentos:

- Comunicación del productor al director de la Dirección de Gestión Técnica de la Bolsa Mercantil de Colombia en donde solicita la inscripción en el programa.
- Certificación original expedida por el Gerente General de FENALCE con fecha posterior a la publicación de la resolución mediante la cual el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural estableció el programa, dirigida a la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., donde conste que el inscrito en el programa de coberturas de precio sembró y es productor de maíz amarillo y/o blanco tecnificado en el año 2022, basado en el pago de la cuota de fomento cerealista y se indique:
 - Ubicación del predio (Departamento y Municipio).



- Número de hectáreas sembradas para el semestre A de 2022 de maíz (especificando si es blanco o amarillo) o semestre B de 2022 si es el caso.
- Rendimientos y producción por hectárea esperada de las siembras del semestre A y B de 2022 para cada maíz.

Parágrafo. Para la expedición de la certificación por parte de la gerencia de FENALCE, el productor deberá presentar ante esta entidad, la siguiente documentación:

- Solicitud de certificación con fotocopia de cédula del productor si es persona natural o RUT para las personas jurídicas, solicitud que se puede hacer vía correo electrónico o directamente en las seccionales de FENALCE en todo el país.
- Copia de la factura de venta de la semilla de maíz a nombre del productor inscrito, con fecha de enero a diciembre de 2022 y adjuntar una comunicación del vendedor de la semilla en donde se indique a qué proveedor autorizado o casa productora le compró la semilla.
- CD con la geo-referenciación de cada uno de los lotes registrados en donde se recolectará la producción que será objeto de apoyo, cuyos costos serán asumidos por el productor. El CD debe tener la siguiente información, bajo los requisitos técnicos que a continuación se señalan:
 - Archivos tipo TRACK con extensiones GDB o GPX. Para lotes con áreas menores a 2500 metros cuadrados, podrán anexarse archivos tipo WAYPOINT con extensiones GDB o GPX.
 - Configurado en coordenadas geográficas (Grados, Minutos y Segundos), referido al sistema de referencia WGS84.
 - Cada archivo deberá nombrarse, concatenando la cédula del productor y el lote, de la siguiente forma: Cédula del productor, seguido por la letra "L" y una numeración consecutiva de tres dígitos para cada lote registrado por el productor (iniciando con "001"). Ejemplo. El señor Pedro identificado con cédula 79.345.846, registró dos lotes y anexo dos archivos GPX que están nombrados de la siguiente forma: 79345846L001 y 79345846L002.

En el evento que se evidencie por parte de FENALCE, que la documentación presentada en la inscripción no es correcta o no corresponde a la realidad productiva de la zona, FENALCE se reservará el derecho de certificar al productor para su inscripción en el programa. FENALCE se tomará un plazo de 5 días calendario para expedir la certificación, razón por la cual recibirá solicitudes hasta el siete (07) de octubre de 2022.



Los otros documentos que deberán presentar en la inscripción ante la Bolsa son:

a. Personas naturales:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Copia legible del RUT, de conformidad con las normas tributarias vigentes.

b. Personas jurídicas:

- Certificado original de existencia y representación legal, expedido con antigüedad no mayor a noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de los documentos en la BMC, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio.
- Copia legible del RUT.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

c. Productores - procesadores de maíz además de la documentación anterior, deberán presentar:

- Certificación del Revisor Fiscal que indique:
- Que el productor inscrito es un auto-consumidor de maíz nacional.
- Cantidades estimadas mensuales promedio a consumir de la producción del semestre A y B de 2022.

d. Las cooperativas, agremiaciones o asociaciones de productores, previamente a la toma de coberturas deberán enviar a la Unidad de Gestión Técnica de la BMC los siguientes documentos:

- **Listado de los productores:** Con nombre de los beneficiarios, número de cedula, hectáreas sembradas y toneladas esperadas a cubrir mediante el Programa para la correspondiente cosecha que no podrá ser superior a las certificadas por FENALCE, para cada maíz para los productores que relacionen y siembren los dos maíces.
- **Autorización para la toma de la cobertura:** En el evento que los integrantes de las cooperativas, agremiaciones o asociaciones de productores autoricen al representante del gremio para la toma de las coberturas, lo deberán expresar mediante comunicación escrita a la BMC en el momento de la inscripción. Para este efecto, se deberá utilizar el formato de "**Autorización para la Toma de Cobertura de Precio y Tasas de Cambio para Maíz Tecnificado Nacional**" (Persona Natural), publicado en la página web de Bolsa.



- **Autorización para el cobro de la compensación a que haya lugar:** Comunicación donde se autorice cobrar a nombre de cada uno de los productores los recursos a que tengan derecho por cuenta de compensaciones de los instrumentos de cobertura, si hubiera lugar a ellas, de conformidad con lo reglamentado en el presente instructivo. Para este efecto, se deberá utilizar el formato de "**Autorización para el Cobro de la Compensación**" (Persona Natural), publicado en la página web de Bolsa.

Junto con el envío de los documentos, se deben especificar en forma clara los siguientes aspectos:

- Nombre de la asociación, agremiación, cooperativa o remitente.
- Fecha de inscripción al programa de coberturas en la BMC.
- Listado de documentos adjuntos.
- Nombre de la persona responsable de la toma de coberturas en la empresa.

Cada hoja debe contener el nombre del remitente y el nombre del beneficiario al cual pertenece.

- e. **Certificación bancaria original** expedida con fecha posterior a la emisión del presente instructivo, a nombre del productor donde se especifique tipo, número de cuenta bancaria y ciudad de apertura de la cuenta.

Los productores que se inscriben en el Grupo 1 y que decidan tomar la cobertura a través de FENALCE deberán presentar la respectiva autorización a dicho gremio para que tome la cobertura a su nombre de acuerdo a la evaluación del mercado y condiciones de producción de cada productor, a través del Formato de Autorización para la Toma de Cobertura de Precio y Tasa de Cambio para Maíz Tecnificado Nacional, publicado en la página web de la Bolsa Mercantil.

Parágrafo 1. Se dará por aceptada la inscripción, cuando se haga llegar en un solo archivo en PDF, al correo de coberturas@bolsamercantil.com.co, toda la documentación de inscripción completa a la Dirección de Gestión Técnica de la Bolsa Mercantil de Colombia, lo cual deberá ocurrir dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a su inscripción en el Sistema, antes de las 4:00 p.m. del último día. Todos, los documentos aportados deberán encontrarse correctamente diligenciados, en forma legible, sin tachaduras o enmendaduras.

Los productores-procesadores al momento de la inscripción deberán indicar la calidad en la que participan, marcando la casilla Productor-procesador



(autocosumidor) al efectuar el diligenciamiento en el formulario de inscripción en la página web de la Bolsa.

Parágrafo 2. La inscripción al programa solo habilita a los productores elegibles para participar en la toma de coberturas y no implica que se constituya un derecho a recibir el apoyo y tampoco obliga a la Bolsa Mercantil de Colombia - BMC a la toma de las coberturas solicitadas, si el participante no cumple los requisitos de inscripción no podrá continuar con el procedimiento.

Parágrafo 3. La Bolsa Mercantil de Colombia - BMC realizará el chequeo de los beneficiarios inscritos que enviaron la documentación frente a las Listas Vinculantes del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, para el sector real y en caso que el reporte sea positivo se informará al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, entidad que decidirá, sobre la aceptación o rechazo de la inscripción al programa. En caso de que se genere rechazo de la inscripción, la BMC indicará que este beneficiario no fue aceptado.

Parágrafo 4. FENALCE deberá entregar a la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a más tardar el veinte y uno **(21) de octubre de 2022** la base de los productores que certificó para la participación en el programa y relacionarlos en el siguiente formato:

N°	Departamento	Municipio	Nombre	Cédula	Teléfono	Área Inscrita por maíz (has)	Producción esperada por maíz (ton)

Esta base de datos será remitida a la Bolsa Mercantil de Colombia por parte del Ministerio, para el análisis de la información reportada por el productor.

Parágrafo 5. La Bolsa Mercantil de Colombia, una vez formalizada y aceptada la inscripción al programa, a través del aplicativo, informará al productor o a la agremiación, que ha sido habilitado para la toma de coberturas.

7.2 Toma de Coberturas en Firme:

Los productores podrán realizar la toma de coberturas en firme, a partir del sexto (6) día hábil de haber hecho llegar a la Dirección de Gestión Técnica de la Bolsa la documentación completa, correctamente diligenciada, en forma legible, sin tachaduras o enmendaduras, según los requisitos exigidos en la inscripción.



Se podrán tomar las coberturas de precios y tasa de cambio, en los siguientes vencimientos, hasta agotar los recursos y hasta la fecha máxima de toma de cobertura, según se establece en la tabla 6:

Tabla 6.

Periodo Máximo de Toma de la Cobertura

Fechas maximas para la toma de coberturas en la BMC	COBERTURAS DE MAÍZ SEMESTRE B-2022					
	Put Agosto 2022*	Put Septbre 2022	Put Octubre 2022*	Put Novbre 2022*	Put Dicre 2022	Put Enero 2023*
Día de Vencimiento en CME	22/07/2022	26/08/2022	23/09/2022	21/10/2022	25/11/2022	23/12/2022
Último día para la toma de coberturas en BMC	22/06/2022	26/07/2022	23/08/2022	21/09/2022	25/10/2022	23/11/2022

*/ La oferta de cobertura con estas opciones, esta sujeta de su disponibilidad por parte de la CME.

Para facilitar la solicitud de coberturas, la Bolsa publicará en su página web todos los días hábiles, en la "Tabla Diaria de Cotizaciones de Cobertura", los precios de ejercicio o de cobertura (Strike Price) para cada maíz, junto con los vencimientos y sus respectivos costos (prima), así como la Tasa de Cambio de Referencia a ser cubierta mediante el Programa.

El horario de publicación de la Tabla Diaria de Cotizaciones de Cobertura dependerá del horario de publicación de la Bolsa de Chicago.

Se realizará la publicación de la Tabla Diaria de Cotizaciones de Cobertura", para maíz amarillo y maíz blanco tecnificado con tres precios de ejercicio o de cobertura:

- ✓ **Precio de mercado (ATM):** Cubre la caída en el precio de maíz frente a la cotización del Futuro de maíz del día de la toma de la cobertura en la CME.
- ✓ **Precio por encima del mercado (ITM):** Permite cubrirse por encima del precio vigente en el mercado (Futuro de Maíz) de la CME para el día de la toma de la cobertura. Este precio estará definido por la BMC de acuerdo con las condiciones del mercado.
- ✓ **Precio por debajo del mercado (OTM):** Permite cubrirse por debajo del precio (Futuro de Maíz) vigente en el mercado de la CME para el día de la toma de la cobertura. Este precio estará definido por la BMC de acuerdo con las condiciones del mercado.



La cobertura de la tasa de cambio se tomará siempre ATM en el mercado OTC internacional de divisas.

Parágrafo 1. El costo de la porción que debe asumir el participante en el Programa incluirá un margen del 6% destinado a cubrir las variaciones en la cotización de la prima de un día a otro; en caso de no hacer uso del total consignado por el productor, se entenderá que el participante autoriza que con estos recursos se consolide un Fondo de Contingencias del Programa.

Dicho porcentaje del fondo de contingencia podrá ser ajustado por la BMC en cualquier momento de acuerdo con el comportamiento de los precios del maíz y la variación de la tasa de cambio, sin que este ajuste pueda superar el 15%. En caso de existir recursos que no se utilicen del Fondo de Contingencias, estos se utilizarán conforme lo disponga el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Bolsa Mercantil de Colombia.

Así mismo y si el productor cancela el costo de la prima a través de los medios electrónicos que destine la Bolsa para tal fin, el costo de este servicio se incluirá en el valor de la porción de la prima que debe asumir el participante.

Parágrafo 2: Debido a que el programa no contempla el cubrimiento de la tasa de cambio sobre los recursos que el Ministerio asigna al programa y que son girados al bróker para la compra de las opciones, la Bolsa Mercantil de Colombia -BMC, no asumirá las pérdidas que se puedan generar por apreciación de la referida tasa si ésta se diera, entre la tasa vigente en el mercado el día de la publicación del instructivo del programa y el momento de la compra de los dólares, así como los que se puedan generar entre la tasa de giro de los recursos entregados al bróker y la tasa de la monetización del saldo a reintegrar una vez finalizada la etapa de compras de coberturas; sin embargo, la Bolsa realizará la compra y la monetización de la siguiente manera:

Para la compra de los dólares, se realizará sobre la totalidad de los recursos asignados al programa al día siguiente en que la Bolsa tenga conocimiento de la publicación del presente Instructivo Técnico; siempre y cuando el Ministerio haya entregado a la Bolsa los recursos correspondientes y los mismos se encuentren disponibles en el banco, o en su defecto, la compra se realizará el día hábil siguiente en que la Bolsa tenga conocimiento de su disponibilidad en el banco.

Para la monetización del saldo de los dólares que quedaron disponibles en la cuenta del bróker o en el banco de la bolsa en el exterior, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la última fecha para la toma de coberturas establecida en el presente Instructivo Técnico, la Bolsa solicitará al bróker y al banco transferir los dólares no ejecutados al banco que indique la Bolsa en Colombia; a partir del día siguiente en que los dólares se encuentren en dicha cuenta bancaria de la Bolsa, se contará con diez (10) días hábiles para su monetización; dentro de este plazo, el primer día en



que la tasa de cambio de mercado sea mayor o igual a la tasa a la que fueron comprados los dólares, ese día la Bolsa efectuará la monetización; en caso que la tasa de cambio del mercado durante el plazo de diez (10) días establecido sea menor a la tasa a la que fueron comprados, la monetización se realizará el último día de dicho plazo.

7.3 Asignación de la Opción y Apoyo.

La asignación de la opción y del apoyo para todos los grupos de productores, se realizará en orden de llegada a la BMC, bajo el sistema "primer llegado, primer servido", es decir según fecha y hora de la solicitud de toma de cobertura en el sistema que administra la BMC, hasta agotar los cupos máximos por tipo de productor y del volumen asignado.

7.4 Pago de Coberturas:

Una vez los productores han tomado la decisión sobre el precio al que desean cubrirse, deberán proceder a realizar el pago correspondiente a los costos de la(s) cobertura(s) seleccionada(s), de acuerdo con la Tabla Diaria de Cotizaciones de Cobertura publicada en la página web de la Bolsa Mercantil de Colombia - BMC. El pago que realice cada beneficiario debe(n) ser por el valor exacto que indique el sistema.

En caso de que el beneficiario consigne un valor distinto al establecido por el sistema de administración de coberturas de la BMC, si el valor de la(s) consignación (es) es inferior al indicado por el sistema, la Bolsa podrá rechazar la consignación y no tomar la cobertura, devolviendo los recursos consignados de conformidad con el numeral 10 del presente instructivo, si el valor de la(s) consignaciones es superior al indicado por el sistema, la bolsa tomará la cobertura y el monto que exceda el valor a consignar pasará al Fondo de Contingencias.

El Sistema Electrónico del Programa de Coberturas de Precio de la Bolsa, dará al participante un número de referencia de la toma de las coberturas que lo identificará como uno de los beneficiarios.

Los pagos del costo de la cobertura se podrán realizarán a través de cualquiera de los siguientes medios:

- **Consignación bancaria en efectivo, cheque de gerencia** en cualquiera de las sucursales de Banco Agrario a través del Convenio de Recaudo que posea la Bolsa con el banco en la Cuenta Corriente No 3-036-00-05002-3 a nombre de Bolsa Mercantil de Colombia S.A. BMC S.A. Nit 860071250 o transferencia electrónica, siempre y cuando el dinero sea girado desde una



cuenta de Banco Agrario. El costo del recaudo es un costo fijo adicional al costo de la cobertura que debe ser asumido por el productor y el mismo será informado por la Bolsa Mercantil de Colombia a través de un instructivo.

-
- **Consignación en efectivo**, en cualquiera de los Corresponsales Bancarios de Banco Agrario a través del Convenio de Recaudo que suscriba la Bolsa con el banco en la Cuenta Corriente No 3-036-00-05002-3 a nombre de Bolsa Mercantil de Colombia S.A. BMC S.A. Nit 860071250. El costo del recaudo es un costo fijo adicional al costo de la cobertura que debe ser asumido por el productor y el mismo será informado por la Bolsa Mercantil de Colombia a través de un instructivo.
- **Sistema multipagos PSE**: Para lo cual la Bolsa incluirá en el aplicativo para la toma de coberturas un botón de pago por este sistema. El costo por este medio es un costo fijo adicional al costo de la cobertura que debe ser asumido por el productor y el mismo será informado por la Bolsa Mercantil de Colombia a través de un instructivo.

Parágrafo 1. Para el caso de pagos por consignación bancaria en las sucursales o corresponsal bancario, el beneficiario deberá enviar a la BMC el mismo día de la toma de la cobertura, en forma escaneada al correo electrónico: coberturas@bolsamercantil.com.co, antes de las 4:00 pm, copia de la consignación del costo de la prima, indicando el número de referencia de toma de cobertura que le asignó el sistema e informando, el NIT o número de cédula del productor.

La orden de compra de las coberturas se dará al bróker internacional tan pronto se valide el ingreso de los recursos consignados por parte del beneficiario. Las coberturas solicitadas por los productores serán adquiridas el día hábil siguiente a la solicitud, por lo que el costo efectivo de la compra de las Opciones (prima) puede aumentar o disminuir según la tendencia del mercado en el momento de la negociación, caso en el cual los beneficiarios que han transferido los recursos y el Ministerio, autorizan a la Bolsa a hacer uso de los recursos depositados en el Fondo de Contingencias del Programa.

En el caso que el Fondo de Contingencias no logre subsanar el diferencial entre el costo efectivo y el costo cotizado de las coberturas del día anterior, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural asumirá la diferencia con los recursos del Programa, hasta por el 15% respecto del valor cotizado, monto que deberá descontarse del presupuesto del Programa en la medida que se vayan tomando coberturas.

En caso de existir recursos que no se utilicen del Fondo de Contingencias, éstos se utilizarán conforme lo disponga el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Bolsa Mercantil de Colombia.



8. PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS COMPENSACIONES.

La Bolsa Mercantil de Colombia liquidará la compensación a los beneficiarios del programa de coberturas, cuando el día de vencimiento de la opción en la CME, el precio del futuro del maíz cotice por debajo del precio de cobertura tomada por el agricultor y éste haya demostrado que la producción de maíz cubierta bajo el Programa de Coberturas fue realmente vendida o procesada para el autoconsumo de acuerdo con el numeral 9 del presente Instructivo.

Adicionalmente se liquidará la compensación a los beneficiarios del programa de coberturas de precio cuando el día del vencimiento de la opción, la tasa de cambio cotice por debajo del valor de la tasa que fue cubierta en el momento de la toma de cobertura por parte del agricultor.

El pago de las compensaciones cuando haya lugar, lo realizará la Bolsa Mercantil de Colombia - BMC en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir del último día de la fecha de vencimiento para el registro de la factura de demostración de ventas del maíz en Bolsa o registro de operación de físicos disponibles o entrega de las cantidades establecidas en un contrato forward, siempre y cuando el productor haga llegar toda la documentación requerida con el cumplimiento total de los requisitos establecidos en el numeral 9 del presente instructivo.

9. DEMOSTRACIÓN DE LA PRODUCCIÓN VENDIDA Y/O AUTOCONSUMIDA.

La producción vendida y cubierta bajo el Programa de Coberturas, se entenderá efectivamente demostrada, mediante la realización del registro de las facturas de venta o documento equivalente en la Bolsa Mercantil de Colombia, o a través de negociación en el mercado de físicos disponibles o forward que se realicen en la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC. Para el registro de facturas o de documentos equivalentes y del mercado de físicos disponibles, se contará con mínimo treinta (30) días calendario contados a partir del día de vencimiento de la opción en la CME.

Parágrafo 1. La fecha de expedición de la factura de venta del producto o documento equivalente, debe ser posterior a la fecha de toma de cobertura por parte del productor.

Para el caso de los forwards la totalidad del producto negociado deberá ser entregado por el vendedor como máximo 30 días calendario siguiente al



vencimiento de la opción de la CME, conforme a las fechas establecidas en la tabla 7:

Tabla 7.

Fechas máximas para demostración de la producción cubierta.

Fechas máximas para la demostración de la venta de la producción nacional cubierta en el programa.	COBERTURAS MAIZ SEMES B - 2022					
	Put Agosto 2022*	Put Septiembre 2022	Put Octubre 2022*	Put Noviembre 2022*	Put Diciembre 2022	Put Enero 2023*
Día de Vencimiento en CME	22/07/2022	26/08/2022	23/09/2022	21/10/2022	25/11/2022	23/12/2022
Último día para la toma de coberturas en BMC	22/06/2022	26/07/2022	23/08/2022	21/09/2022	25/10/2022	23/11/2022
Fecha máxima para el registro de la factura de venta, del físico disponible o entrega del forward	22/08/2022	26/09/2022	24/10/2022	21/11/2022	26/12/2022	23/01/2023
Fecha máxima para la presentación de la documentación de demostración de la venta de maíz	29/08/2022	3/10/2022	31/10/2022	28/11/2022	2/01/2023	30/01/2023

Productores No Procesadores.

Para los productores que venden su producción a un tercero, para la demostración de la comercialización de la producción se aceptan los siguientes instrumentos:

a) Para las ventas que se realizan a través de una negociación en el mercado abierto de la Bolsa: Los productores que suscriban un contrato forward y le den cumplimiento al mismo no se les solicitará ningún otro documento para la demostración de la comercialización de la producción ante la Bolsa.

b) Para las ventas que se realicen directamente a un industrial y suscriban un contrato de comercialización privado no negociado a través de Bolsa, deberán presentar la siguiente documentación:

- Contrato suscrito entre privados por el representante legal de la empresa y el productor en donde se indique como mínimo lo siguiente:
 - Fecha.
 - Nombre y cédula del vendedor.
 - Volumen a comercializar de maíz
 - Zona de producción y de entrega.
 - Condiciones de entrega y pago.



- Registro de las facturas de venta ante la Bolsa Mercantil de Colombia.
- Rut de la empresa.
- Certificación original del representante legal y Revisor Fiscal de la empresa si está obligado a tenerlo o en su defecto contador público, donde indique el volumen total comprado al productor, y que dicha compra se realizó dentro de las fechas definidas en el presente instructivo para la demostración de la producción. Se debe adjuntar fotocopia legible de la tarjeta profesional del revisor fiscal o contador público.

c) Para las ventas que los productores realicen mediante facturas o documento equivalente, deben presentar la siguiente documentación:

- Registro de la factura de venta o documento equivalente. Al momento del registro éstas no podrán tener una fecha de emisión superior a noventa (90) días calendario. El registro de deberá ser realizado a través de una sociedad comisionista de la BMC y el costo del mismo deberá ser asumido por el beneficiario.
- Copia del comprobante de pago del maíz emitido por el comprador, donde se especifique el número de la factura o número de documento equivalente que cancela a nombre del productor inscrito, cantidad de maíz que está pagando, así como el descuento del pago de cuota de fomento cerealista (Ley 67 de 1983). En caso que no se haya relacionado el descuento del pago de la cuota de fomento, el productor debe anexar copia del comprobante de pago de dicha cuota.
- Copia del extracto bancario o transferencia electrónica en donde se evidencia el ingreso de los recursos a la cuenta del productor. No se aceptan pagos en efectivo para la demostración del pago de venta del maíz en el programa.
- Para los casos en que se endosa el pago a un tercero, se debe presentar junto con la cuenta de cobro, el documento de endoso y copia del extracto bancario o transferencia electrónica en donde se evidencia el pago del mismo.
- En los casos en los que se determine un pago a plazos, se debe adjuntar certificación del comprador expedida por el revisor fiscal si está obligado a tenerlo o contador público donde se detalle las fechas de pago y montos a pagar en cada fecha, lo cual se verificará a través de la presentación en la Bolsa de las Copia del extracto bancario o transferencia electrónica en donde se evidencia el ingreso de los recursos a la cuenta del productor. Se debe adjuntar fotocopia legible de la tarjeta profesional del revisor fiscal o contador público.

Para las entregas de maíz que se hacen como cruce de cartera, se deberá remitir a la Bolsa por parte del productor:



- Documento en donde el productor autoriza el cruce de cartera.
- Para los casos en que se efectúan cruce de cartera por suministro de insumos, se debe adjuntar el documento contable donde se evidencie los insumos y valor objeto de cruce.
- Copia del extracto bancario o de transferencia electrónica en caso de que se haya realizado algún pago parcial o anticipo por existir saldo a favor del vendedor.

Cuando la Bolsa Mercantil de Colombia evidencie que el comprador (persona natural o jurídica) presentado por el productor no ha participado en los diferentes programas de apoyo otorgados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, o no se encuentra dentro de los compradores que han realizado negociaciones en dicha Bolsa durante los dos últimos años anteriores a la fecha de expedición del presente instructivo, solicitará al Gerente General de FENALCE que certifique la existencia de dicho comprador con base en el recaudo de la cuota de fomento, para lo cual deberá informar en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, contados a partir de la fecha de envío de la solicitud por parte de la Bolsa, que existe junto con el valor y los kilos comprados de maíz en los últimos dos años.

En el evento en que FENALCE indique que el comprador no es recaudador de la cuota de fomento en el periodo señalado, la Bolsa Mercantil de Colombia no cancelará al productor el apoyo del que hubiere sido beneficiado.

9.1 Productores procesadores auto consumidores de maíz.

La producción procesada por el productor bajo el programa de coberturas, se entenderá efectivamente soportada mediante el registro en Bolsa de las facturas de compra de insumos realizada entre los meses de enero a noviembre de 2022 (semillas, fertilizantes, fungicidas, herbicidas, etc.), por un valor mínimo del cuarenta por ciento (40%) del total de toneladas cubiertas en el programa.

Para este efecto, el precio por tonelada de maíz amarillo o blanco, será el costo de importación puesto en puerto según lo publicado por FENALCE, el día del registro de la factura.

Parágrafo 1. Para los contratos forward y privados que suscriban los productores para efecto de la demostración de la producción del presente programa, solo se podrán realizar con aquellos compradores que cumplan con cualquiera de las siguientes condiciones:

- Que hayan participado en los diferentes programas de apoyos del Ministerio.



- Que haya realizado operaciones en Bolsa
- Que realice pago de la cuota de fomento de maíz.

Parágrafo 2. Para todas las opciones de comercialización, el productor no procesador, deberá presentar el pago de la cuota parafiscal ante FENALCE.

Parágrafo 3. La Bolsa Mercantil de Colombia - BMC descontará del pago de la compensación, los gastos relacionados con el gravamen a los Movimientos Financieros (GMF - 4x1000), los costos por transferencias electrónicas, así como las retenciones a que haya lugar.

Parágrafo 4. La BMC girará directamente al banco y número de cuenta de cada productor o agremiación, cooperativa o asociación de productores que haya relacionado en el momento de la inscripción. Los pagos se harán exclusivamente mediante el sistema de transferencia electrónica.

En caso de que el productor haya autorizado el pago o giro de la compensación directamente a la agremiación, cooperativa o asociación de productores, la BMC realizará el pago al número de cuenta, banco y titular que se haya registrado para tal fin. En este caso, el número de cuenta, banco y titular de todos y cada uno de los productores inscritos, será el mismo que haya registrado la agremiación, cooperativa o asociación de productores.

Parágrafo 5. En caso que los beneficiarios no cumplan con la totalidad de los requisitos para acceder al pago de las compensaciones y por consiguiente la Bolsa Mercantil de Colombia no cancele dichos recursos, éstos se trasladarán al Fondo de Contingencias.

Parágrafo 6. El pago de la compensación, si hubiere lugar a ella, se hará de acuerdo a la producción vendida o autoconsumida efectivamente soportada. Si un productor demuestra ventas o autoconsumos inferiores a los cubiertos, la compensación se realizará solamente por el volumen demostrado.

Parágrafo 7. El productor para la demostración de la venta o si aplica procesamiento de maíz, deberá presentar una relación de cada uno de los documentos que remite a la Bolsa y el número de folios.

10. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS A LOS PRIVADOS.

La Bolsa reintegrará el valor de las consignaciones de coberturas recibidas de los beneficiarios solamente en los siguientes casos:



- Por agotamiento de los recursos o los cupos asignados al programa.
- Consignación de un valor menor.
- Cambios bruscos en el mercado.

La BMC devolverá en estos casos el valor consignado descontando el valor del Gravamen a los Movimientos Financieros y demás costos transaccionales.

11. VERIFICACIONES.

Dado que la Bolsa Mercantil de Colombia actuará como operadora del Programa, ésta queda facultada para ejercer la supervisión y verificación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas por los productores. En consecuencia, los participantes deberán permitir el acceso de la BMC a todos los documentos, registros e instalaciones cuando ésta lo requiera con el fin de que pueda desarrollar su labor adecuadamente y establecer que se ha dado cumplimiento a todos los requisitos para acceder a la compensación.

En caso de que la Bolsa Mercantil de Colombia - BMC encuentre alguna inconsistencia en la información proporcionada en la demostración de la comercialización de la producción para la cual se solicitó la compensación, ésta tiene la facultad de decidir que no se otorgará el apoyo.

12. SUSPENSIÓN DEL PROGRAMA DE COBERTURAS.

El presente Programa de Coberturas de Precio y Tasa de Cambio podrá suspenderse cuando las condiciones de mercado sean tales que la tendencia de los precios internacionales sea sostenida al alza y no amerite la utilización de instrumentos de cobertura contra la caída en los precios y de la tasa de cambio o cuando las condiciones de mercado sean tales que sea difícil conseguir Opciones Put para los precios de cobertura solicitados.

13. CAMBIOS AL INSTRUCTIVO

El presente instructivo rige a partir de la fecha y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales, se reserva la facultad de realizar ajustes al mismo; sin embargo, todo cambio deberá ser publicado en la página Web, con el objeto de garantizar el principio de publicidad de las actuaciones de la administración.



14. INFORMACIÓN BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA.

Para mayor información del programa, el productor puede consultar la página web de la Bolsa Mercantil de Colombia (www.bolsamercantil.com.co) en donde se tiene el link de coberturas. De igual forma se puede comunicar al teléfono en Bogotá 6292529 ext. 758 o al correo electrónico coberturas@bolsamercantil.com.co; o luis.huertas@bolsamercantil.com.co

Bogotá D.C., 29 de agosto de 2022.

MARLENE VELASQUEZ JIMÉNEZ
Directora (e) de Cadenas Agrícolas Y Forestales

Proyectó: Otto Vila- Profesional Cadena de Cereales

Revisó: Ruth Ibarra – Coordinadora Grupo Productos Agrícolas Transitorios